

Escobedo

Gobierno Municipal
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

AÑO 14 –NOVIEMBRE- 2020

NÚMERO 141



INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO NOVIEMBRE 2020

ACTA No. 56 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 57 Sesión Ordinaria	32

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

C. CLAUDIA SOLEDAD BARBA BARELLA.

SEXTO REGIDOR

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMERO REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

ACTA NO. 56

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 55, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 30 de octubre del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el acta 55, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 30 de octubre del 2020. (ARAE-314/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la licencia sin goce de sueldo para la Regidora

Erika Janeth Cabrera Palacios. (ARAE-315/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de su lectura de la Presentación de propuesta de autorización de celebración de convenio de colaboración y coordinación entre el Municipio de General Escobedo y el Organismo Público, Independiente y Autónomo denominado “Comisión Estatal Electoral en materia de establecimiento de vías públicas y lugares de uso común municipales para la fijación de propaganda política.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la Presentación de propuesta de autorización de celebración de convenio de colaboración y coordinación entre el Municipio de General Escobedo y el Organismo Público, Independiente y Autónomo denominado “Comisión Estatal Electoral en materia de establecimiento de vías públicas y lugares de uso común municipales para la fijación de propaganda política

(ARAE-316/2020).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes. -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Gobernación, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 17 de noviembre del año en curso, acordaron con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar la “Propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Municipio de General Escobedo y el Organismo Público, Independiente y Autónomo denominado Comisión Estatal Electoral; bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que en fecha 21-veintiuno de septiembre del 2020- dos mil veinte, mediante oficio número CEEEP/062/2020, el Dr. Mario Alberto Garza Castillo, Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral, solicitó la celebración de un convenio de colaboración para establecer las vías públicas y lugares de uso común pertenecientes al municipio para que puedan ser utilizados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para la instalación de bastidores y mamparas, para la fijación de su propaganda política.

Por lo expuesto anteriormente, consideramos prioritario contribuir al pleno desarrollo de los procesos electorales, privilegiando el régimen de democracia nacional y en colaboración con la institución garante de los procesos electorales en el Estado, por lo cual se considera imperante la celebración del instrumento legal objeto de este Dictamen.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. - Que el antepenúltimo párrafo de la fracción III del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 132 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León dictan que, sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

SEGUNDO. - El Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. - Que el artículo 87 de la Ley Estatal Electoral, establece que “la Comisión Estatal Electoral es el órgano público local electoral en el Estado, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y profesional en su desempeño. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad y tiene las facultades establecidas en esta Ley.”

CUARTO. - Que la fracción I. del Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para distintos fines.

Por lo antes expuesto, los integrantes de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de un Convenio de Colaboración y Coordinación con el órgano público local electoral Comisión Estatal Electoral para definir los medios de colaboración y coordinación en materia electoral, para determinar las vías públicas y lugares de uso común del Municipio, que podrán ser utilizados para la instalación de los bastidores y mamparas por los partidos políticos, coaliciones y las y los candidatos, en los términos que la “Comisión Estatal Electoral determine; y, el préstamo de inmuebles propiedad Municipal, para la realización de debates, capacitaciones, cursos, entre otras actividades que requiera la misma Comisión.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Gobernación a los 17 días del mes de noviembre del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de su lectura de la Presentación de dictamen modificatorio al Acuerdo generado en fecha del 26 de febrero del 2020, relativo a la propuesta de aplicación del recurso correspondiente al Ramo 33 Fondo III de aportaciones para la infraestructura municipal para el ejercicio 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por mayoría se aprueba la Presentación de dictamen modificatorio al Acuerdo generado en fecha del 26 de febrero del 2020, relativo a la propuesta de aplicación

del recurso correspondiente al Ramo 33 Fondo III de aportaciones para la infraestructura municipal para el ejercicio 2020

(ARAE-317/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Obras Públicas, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 17 de noviembre del año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el presente Dictamen Modificatorio del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 26 de febrero del 2020, relativo a la propuesta para autorizar la realización de obras públicas con recursos del Ramo 33, fondo III, de “aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$51,197,297.00” , bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. - El Ramo 33 representa un mecanismo de presupuesto cuya finalidad es la transferencia del mismo hacia entidades federativas y Municipios de la República Mexicana, que apoye en la atención de las necesidades que presenta la población.

SEGUNDO. - Dentro del Ramo 33 se encuentra el Fondo III, referente a las aportaciones para

la infraestructura social, ya sea estatal o municipal; las aportaciones para la infraestructura social municipal contemplan distintos servicios y beneficios a la urbanización municipal, tales como pavimentación, alumbrado, infraestructura deportiva y de salud, etc.

TERCERO. - Por lo anterior, fue propuesta para la sesión del día 26 de febrero del 2020 la priorización de obras del año en curso para la aplicación del Ramo 33, fondo III, habiéndose expuesto el siguiente listado:

OBRA	COLONIA	UBICACIÓN
Pavimentación hidráulica	Alianza Real/Villas de San Francisco	Avenida Sendero Divisorio, de callejón de los Tijerina a San Miguel
Pavimentación asfáltica	Sócrates Rizzo	Calle Monterrey, de Carretera a Monclova a Escobedo
Alumbrado Público	Paso Cucharas	2 etapa hasta Av. Las Torres
Rehabilitación con pavimento hidráulico	Pedregal del Topo	Av. Las Torres de Grafito a Uranio
Rehabilitación con pavimento hidráulico	Pedregal del Topo	Av. Las Torres de Magnesio a San Antonio
Pavimentación asfáltica	Agropecuaria Lázaro Cárdenas	San José de los Sauces, de Vía a Laredo a Calle Manzano
Muro de contención	Ampliación Nuevo Escobedo	Fidel Velázquez y calle 10 de junio
Construcción de espacios multideportivos	Alianza Real	Construcción de nodo de integración social 2ª etapa
Dispensario médico	Praderas de San Francisco	Juan Pablo II y San Benedicto II
Elaboración de estudios, proyectos y otros gastos indirectos		
Programa de desarrollo institucional PRODIM		
TOTAL		\$51,197,297.00

La propuesta ya referida fue aprobada en la sesión del Ayuntamiento de este Municipio en la fecha descrita en el tercer antecedente del presente Dictamen.

CUARTO. - Ahora bien, la Secretaría de Obras Públicas mediante oficio SOP/313/2020 presento solicitud para llevar a cabo la ampliación del listado de obras antes mencionado, para ser ejecutadas por el Fondo ya referido, argumentando la finalidad de optimizar los recursos disponibles del Ramo 33, Fondo III, y considerando las economías presentadas en la ejecución de las obras aprobadas; proponiendo las siguientes adiciones:

COLONIA	OBRA	UBICACIÓN
Andrés Caballero	Repavimentación asfáltica	Calle Margarita Escamilla
Emiliano Zapata	Repavimentación asfáltica	Calle Fidel Velázquez
Emiliano Zapata	Agua potable	Tomas domiciliarias calle Juan Escutia

Cabe agregar que, a través del mismo oficio, la Secretaría de Obras Públicas informa que las obras propuestas cumplen con lo dispuesto en los lineamientos del Fondo, así mismo, que el presupuesto total no sufre modificaciones.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

SEGUNDO. - Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 25 fracción III señala que se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios para fondos como el de Aportaciones para la Infraestructura Social.

TERCERO. - En el Artículo 33, inciso A., fracción I. del ordenamiento antes señalado menciona que uno de los rubros a los que se destinarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la finalidad financiar obras, acciones sociales básicas y a inversiones que

beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel

de rezago social, así como en zonas de atención prioritaria.

CUARTO. - Que la fracción VI. del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es proponer al Pleno la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento en fecha del 26 de febrero del 2020, relativo a la propuesta para autorizar la realización de obras públicas con recursos del Ramo 33, fondo III, de “aportaciones para la infraestructura social municipal y de las

demarcaciones territoriales del distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$51,197,297.00”, para que sean adicionadas las

obras descritas en el cuarto antecedente del presente dictamen; quedando el listado de la siguiente manera:

OBRA	COLONIA	UBICACIÓN
Pavimentación hidráulica	Alianza Real/Villas de San Francisco	Avenida Sendero Divisorio, de callejón de los Tijerina a San Miguel
Pavimentación asfáltica	Sócrates Rizzo	Calle Monterrey, de Carretera a Monclova a Escobedo
Alumbrado Público	Paso Cucharas	2 etapa hasta Av. Las Torres
Rehabilitación con pavimento hidráulico	Pedregal del Topo	Av. Las Torres de Grafito a Uranio
Rehabilitación con pavimento hidráulico	Pedregal del Topo	Av. Las Torres de Magnesio a San Antonio
Pavimentación asfáltica	Agropecuaria Lázaro Cárdenas	San José de los Sauces, de Vía a Laredo a Calle Manzano
Muro de contención	Ampliación Nuevo Escobedo	Fidel Velázquez y calle 10 de junio
Construcción de espacios multideportivos	Alianza Real	Construcción de nodo de integración social 2ª etapa
Dispensario médico	Praderas de San Francisco	Juan Pablo II y San Benedicto II
Andrés Caballero	Repavimentación asfáltica	Calle Margarita Escamilla
Emiliano Zapata	Repavimentación asfáltica	Calle Fidel Velázquez
Emiliano Zapata	Agua potable	Tomas domiciliarias calle Juan Escutia
Elaboración de estudios, proyectos y otros gastos indirectos		
Programa de desarrollo institucional PRODIM		
TOTAL		\$51,197,297.00

Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 17 días del mes de noviembre del 2020.

SEGUNDO. - Se instruye a la Administración Municipal a través de las áreas correspondientes a llevar los procesos que den como resultado el cumplimiento de lo acordado y propuesto mediante el presente Dictamen.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento del

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura de Presentación del dictamen relativo a la propuesta para celebrar el contrato de arrendamiento de maquinaria con la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., con vigencia retroactiva del 1 de noviembre del presente año, hasta el 31 de octubre de 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba Presentación del dictamen relativo a la propuesta para celebrar el contrato de arrendamiento de maquinaria con la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., con vigencia retroactiva del 1 de noviembre del presente año, hasta el 31 de octubre de 2021.

(ARAE-318/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para celebrar el contrato de arrendamiento de maquinaria con la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., con vigencia retroactiva del 1 de noviembre del presente año, hasta el 31 de octubre de 2021, lo anterior bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1. Con fecha 31-treinta y uno de octubre de 2020, concluyó el contrato de arrendamiento de Maquinaria celebrado por esta Municipalidad con la empresa Red Recolector, S.A. de C.V. de 21 vehículos propiedad de la empresa mencionada, con los cuales se cumpliría cabalmente con las atribuciones constitucionales que se imponen a este Municipio de prestar la función y servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos, consagrada en el inciso c) de la fracción I del artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

2. La empresa Red Recolector, S.A de C.V. como arrendatario ha operado la maquinaria objeto de arrendamiento, durante la vigencia del contrato, además de los siguientes servicios:

a). Suministro de Combustible a los bienes objeto del arrendamiento

b). Personal debidamente capacitado para la operación de los bienes objeto del arrendamiento;

c). Mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes objeto del arrendamiento

d). Suministro de partes y refacciones a los bienes objeto del arrendamiento

3. La empresa Red Recolector, S.A. DE C.V., tiene ampliamente reconocida su constitución y personalidad ante el Municipio, destacando que ha llevado el servicio público de recolección, traslado y destino final de los desechos sólidos no peligrosos de una manera eficiente oportuna y de calidad con resultados óptimos y sin deficiencias en la prestación de dicho servicio.

4. Atendiendo a la importancia de contar con el servicio de manera constante y diaria por tratarse de un asunto de salud pública y de higiene colectiva que los residuos sólidos que

genera la población sean confinados para su disposición final de manera constante e ininterrumpida, estimando que es una actividad que la población identifica como una responsabilidad del Ayuntamiento, y que en los hechos genera gran inconformidad cuando no es atendido con prontitud, además que pueden existir circunstancias susceptibles de provocar trastornos graves tanto a nivel de salud pública con de reacciones sociales desfavorables, la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., continua cumpliendo con el objeto del arrendamiento, por lo que se considera que la renovación del contrato de arrendamiento sea con efecto retroactivo al 1 de Noviembre del presente año hasta el 31 de octubre de 2021.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el inciso c) de la fracción I del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que “Los Municipios tendrán las siguientes atribuciones: I.- Prestar las funciones y servicios públicos siguientes: a)...; b)...; c). Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos...”

SEGUNDO.- Que el Artículo 33 fracción II inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Ayuntamiento tiene como facultades y obligaciones en materia de servicios públicos de establecer los criterios y lineamientos para la prestación, en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los servicios públicos municipales relacionados con la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales, razón por la cual se debe considerar las mejores alternativas que permitan cumplir con las funciones y servicios municipales de referencia.

TERCERO.- Que el inciso ñ) de la fracción I del Artículo 33 menciona que es obligación del Ayuntamiento en materia de gobierno y

régimen interior el aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento;

CUARTO.- Además, considerando el marco legal para su contratación y aunado a que el servicio se ha venido prestando de una manera constante y diaria por tratarse de un asunto de salud pública para la población, esta H. Comisión propone renovar el contrato de arrendamiento con la empresa RED RECOLECTOR, S.A DE C.V. con una vigencia retroactiva del 1 de noviembre del presente año hasta el 31 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza a los representantes legales del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a celebrar la renovación del contrato de arrendamiento con la Empresa RED RECOLECTOR, S.A DE C.V. con una vigencia retroactiva del 1 de noviembre del presente año hasta 31 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Se instruye a la Administración Pública Municipal turnar para su publicación el presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en la página oficial de internet.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio

a los 17 días del mes de Noviembre del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura de la Presentación del Informe Contable y Financiero del Municipio de General Escobedo correspondiente al mes de Octubre del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba Presentación del Informe Contable y Financiero del Municipio de General Escobedo correspondiente al mes de Octubre del 2020.

(ARAE-319/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 17 de septiembre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82 fracción III, 85 fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el

Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de Octubre del año 2020 bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidencia municipal ha presentado el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de octubre del año 2020.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Octubre del 2020 - dos mil veinte, al 31 – treinta y uno Octubre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$99,857,761 (noventa y nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$1,089,337,146 (mil ochenta y nueve millones trescientos treinta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$90,975,899 (noventa millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$983,181,609 (novecientos ochenta y tres millones ciento ochenta y un mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$8,881,862 (ocho millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$106,155,537 (ciento seis millones ciento

cincuenta y cinco mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	Octubre	Acumulado
Total de Ingresos en el periodo	\$99,857,761	\$1,089,337,146
Total de Egresos en el periodo		\$983,181,609
	\$90,975,899	
Remanente	\$8,881,862	\$106,155,537

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los

recursos financieros que integran el mes de Octubre del año 2020.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Octubre del año 2020.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Agosto del año 2020.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 17 días del mes de noviembre del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura de la Presentación del proyecto de Presupuesto de Ingresos del Municipio de General Escobedo correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la Presentación del proyecto de Presupuesto de Ingresos del Municipio de General Escobedo correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

(ARAE-320/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Presente. -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión de fecha 17 de noviembre del año en curso, acordaron con fundamento a lo establecido por el inciso b) fracción III del artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 79, 82 y 85 fracción V del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León, presentar al pleno del Honorable Ayuntamiento el “PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”, mismo que fue preparado por el C.

Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, llevo a cabo la reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y analizar en conjunto el PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2021.

El Proyecto de presupuesto de ingresos para el 2021, se presenta en un contexto de incertidumbre financiera, debido al ritmo actual de la economía, que se encuentra sujeto a la evolución de la pandemia de Covid 19.

El panorama económico del presente ejercicio enfrenta un complicado acto de equilibrio en el presupuesto para el próximo ejercicio 2021, que es revivir una economía previamente afectada por el Covid 19.

Derivado de lo anterior y analizando el entorno económico Nacional, el Ejecutivo señala que se prevé una tasa de crecimiento del PIB superior, que difiere de las proyecciones elaboradas por la SHCP en abril de 2020.

Ante dicho entorno, las Entidades Federativas y Municipios perciben la necesidad de ajustarse a la proyección Nacional, por lo que se presenta las estimaciones y posibles escenarios de las finanzas públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En el presente proyecto se contemplan los rubros, que, de conformidad con la legislación aplicable, representan las fuentes de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, siendo estos los: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Aportaciones Federales y Aportaciones Estatales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos, en los primeros días del mes de cada año, presentaran al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción III inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, señala como una responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública, someter oportunamente a la revisión y aprobación del H. Congreso del Estado el Presupuesto de Ingresos Municipal, que debe regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente.

TERCERO.- Que el artículo 175 de la citada Ley, establece que los Ayuntamientos, deberán someter anualmente, al Congreso del Estado, para su examen y aprobación, su proyecto de Presupuesto de Ingresos, a más tardar el 30 de noviembre.

CUARTO.- Que el PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2021 que es presentado mediante el presente dictamen, fue preparado por el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, con base en lo señalado por el artículo 23, apartado b, fracción I de las

obligaciones de carácter financiero, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, donde se establece la obligación del funcionario, el elaborar los proyectos de Presupuesto de Ingresos.

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 el PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2021, se presenta en el formato establecido por la Norma emitida por el CONAC que refiere a armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Total	\$ 1,251,400,566
Impuestos	\$ 211,707,568
Impuestos Sobre los Ingresos	3,284
Impuestos Sobre el Patrimonio	210,431,231
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	1,273,053
Otros Impuestos	-
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	\$ 8,852
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	8,852
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Derechos	\$ 54,563,992
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	-
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	-
Derechos por Prestación de Servicios	53,889,471
Otros Derechos	594,991
Accesorios de Derechos	79,529
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Productos	\$ 6,374,229
Productos	6,030,895
Productos de Capital (Derogado)	-
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	343,334
Aprovechamientos	\$ 27,148,622
Aprovechamientos	22,581,601
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	4,567,021
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 11,037,161
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	11,037,161

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Ingreso Estimado	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 940,560,142
Participaciones	424,682,925
Aportaciones	515,877,216
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias y Asignaciones	
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales (Derogado)	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -
Endeudamiento Interno	-
Endeudamiento Externo	-
Financiamiento Interno	-

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción III, del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 79, 82 y 85 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se presenta por los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento, lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos Municipales, contemplados para el Ejercicio fiscal 2021, bajo los siguientes términos:

Rubro	Ingresos	Ingreso Estimado
1	Impuestos	211,707,568
3	Contribuciones de Mejoras	8,852
4	Derechos	54,563,992
5	Productos	6,030,895
6	Aprovechamientos	27,148,622
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	11,037,161
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	940,560,142
	Total general	\$ 1,251,057,232

SEGUNDO. - Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado, el presente PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, para su análisis y en su caso aprobación.

TERCERO.- Se turne el presente para su publicación en la Gaceta Municipal, para que una vez aprobado por el H. Congreso del Estado, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda municipal y Patrimonio a los 17 días del mes de noviembre del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de su lectura de la Presentación de la propuesta del Reglamento para la Atención de las Personas Adultas Mayores en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la Presentación de la propuesta del Reglamento para la Atención de las Personas Adultas Mayores en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora

Regulatoria, con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el estudio del presente documento relativo al “**REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Plan Municipal de Desarrollo de General Escobedo, en su Eje I, “Escobedo Ciudad Sensible para las Familias” contempla en sus estrategias líneas de acción encaminadas a integrar a los Adultos Mayores a la vida familiar y comunitaria con acciones que reconozcan su participación en el desarrollo y sus capacidades para el emprendimiento productivo con beneficios que mejoren su calidad de vida mediante la protección de la salud, la activación física y la recreación.

El Programa Estatal Gerontológico 2019-2025, en su objetivo 7, contempla desarrollar y/o fortalecer las políticas públicas enfocadas al envejecimiento activo y saludable mediante la coordinación interinstitucional y acciones transversales que promuevan el desarrollo integral de las Personas Adultas Mayores con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Por otro lado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la plataforma ONU-Habitat de las Naciones Unidas establecen también como una prioridad la erradicación de la pobreza (Objetivo 1); asegurar vidas saludables y bienestar en todas las edades (Objetivo 3); promover la igualdad de género (Objetivo 5); empleos productivos y trabajo decente para todos (Objetivo 8); reducir las inequidades

entre y dentro de los países (Objetivo 10); así como el crear ciudades y comunidades sostenibles (Objetivo 11); todas las anteriores relacionadas al tema del envejecimiento y de las Personas Adultas Mayores.

Es por lo anterior en Junio 2019 se firmó un convenio de colaboración con el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores (IEPAM) con la finalidad de establecer programas enfocados en la Protección de los derechos de las personas de la tercera edad.

Es por ello que en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre del 2020 fue sometido ante el Ayuntamiento la propuesta para iniciar un período de consulta pública sobre Proyecto del reglamento para la atención integral de las personas adultas mayores en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, lo anterior para establecer un ordenamiento encaminado a regular las estrategias y acciones para detectar, atender y reducir los factores de riesgo que propician la generación de violencia, delincuencia e inseguridad vial tanto de peatones como conductores en el Municipio; estableciendo las bases de coordinación entre las áreas de la administración pública municipal con los tres órdenes de gobierno, el sector académico y el de la sociedad civil. Dicha propuesta fue aprobada en la sesión mencionada, por lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León se somete a consideración del Pleno la iniciativa resultante del Reglamento objeto del presente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los

bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I. inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

TERCERO.- Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III, inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

CUARTO.- Que el artículo 222 de la Ley en mención señala que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, y que éstos deben ser expedidos por los propios Ayuntamientos, ajustándose a las bases normativas aplicables.

QUINTO.- Que en la elaboración del presente Reglamento se contemplaron las bases generales establecidas en el artículo 227, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales señalan que los ordenamientos respeten las garantías individuales, que sean congruentes y no

contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los Ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

SEXTO.- Que el artículo 25, fracción IV., del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, señala como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio; los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se apruebe el presente “**REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**”, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y tiene por objeto:

I. Establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas adultas mayores, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades;

II. De manera enunciativa y no limitativa, reconocer los derechos humanos de las personas adultas mayores y el establecimiento de las políticas públicas municipales necesarias para su ejercicio;

III. Promover acciones de salud, recreación y participación socioeconómica con el fin de lograr una mejor calidad de vida en las Personas Adultas Mayores, y

IV. Establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de las facultades y obligaciones de las distintas dependencias que integran la administración municipal.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

I. Atención integral: Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas y productivas de las Personas Adultas Mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres y preferencias.

II. Asistencia social: Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental; propiciando su incorporación plena a la sociedad.

III. Consejo: Al consejo Municipal de Atención a las Personas Adultas Mayores del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

IV. DIF: Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

V. Empresas familiarmente responsables: Son aquellos centros de trabajo que acreditan ser promotores de buenas prácticas laborales en conciliación trabajo- familia; igualdad de oportunidades y prevención de violencia laboral y del hostigamiento sexual.

VI. Familia: Los parientes de las Personas Adultas Mayores, de conformidad con las reglas del parentesco establecido en el Código Civil del Estado de Nuevo León.

VII. Geriátría: Es la especialidad médica dedicada al estudio de las enfermedades propias de las Personas Adultas Mayores.

VIII. Gerontología: Estudio científico sobre la vejez y de las cualidades y fenómenos propios de la misma.

IX. Integración social: Es el resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública municipal, las familias y la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las Personas Adultas Mayores su desarrollo integral.

X. Ley Federal: A la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

XI. Ley Estatal: A la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León.

XII. Persona Adulto Mayor: Aquellas personas que cuenten con sesenta años o más de edad, que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el Municipio y que podrán estar en cualquiera de las siguientes condiciones:

a. Independientes: Cuando sean aptas para desarrollar actividades físicas, mentales o ambas, sin ayuda permanente.

b. Semindependiente: Cuando sus condiciones físicas y mentales aún les permitan

valerse por sí mismas, aunque con ayuda permanente parcial.

c. Dependientes absolutos: Cuando sufran de una enfermedad crónica o degenerativa por la que requieran ayuda permanente total, o la canalización a alguna institución de asistencia.

d. En situación de riesgo o desamparo: Cuando por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Municipio en el ámbito de sus atribuciones, y de la sociedad civil organizada; y

e. Pensionados: Cuando en virtud de un sistema de seguridad social, tengan otorgada pensión.

XIII. Procuraduría: La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor del Estado de Nuevo León.

XIV. Senectud: Se trata de la etapa que vive el ser humano tras la madurez, es sinónimo de ancianidad o vejez.

Artículo 3. Las autoridades administrativas municipales responsables de la aplicación del presente Reglamento, son las siguientes:

I. El presidente municipal;

II. La Secretaría del Ayuntamiento, o quien la sustituya;

III. Secretaría de Desarrollo Social, o quien la sustituya;

IV. La Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, o quien la sustituya;

V. La Dirección Jurídica, o quien la sustituya;

VI. La Secretaría de Servicios Públicos, o quien la sustituya;

VII. La Secretaría de Obras Públicas, o quien la sustituya;

VIII. La Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica, o quien la sustituya;

IX. La Secretaría Técnica de Movilidad Sustentable y Tribuna Vial;

X. La Dirección de Consejo Ciudadano, o quien la sustituya;

XI. La Secretaría de Desarrollo Urbano, o quien la sustituya;

XII. La Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción, o quien la sustituya

XIII. Dirección del Instituto Municipal de la Mujer, o quien lo sustituya.

Artículo 4. La responsabilidad de vigilancia y seguimiento de este Reglamento está a cargo de:

I. El Republicano Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. El DIF Municipal;

IV. El Consejo;

V. Los ciudadanos del Municipio y la sociedad civil organizada.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS

Artículo 5. De manera enunciativa y no limitativa, se debe promover que las Personas Adultas Mayores tengan acceso a los siguientes derechos:

I. La integridad, dignidad y preferencia, que comprende:

a) Una vida con calidad, libre de violencia, maltrato físico o mental, y de cualquier forma de explotación;

b) El disfrute pleno de sus derechos, sin discriminación ni distinción alguna;

c) Recibir protección por parte de la familia y de las instituciones municipales;

d) A vivir en entornos seguros, dignos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos.

e) Contar con espacios libres de barreras arquitectónicas para el fácil acceso y desplazamiento de las Personas Adultas Mayores, y

f) A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento que desahogue ante las autoridades municipales.

II. La certeza jurídica que incluye:

a) Recibir el apoyo de las autoridades municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos, y

b) Recibir asesoría jurídica en forma gratuita, y recibir atención preferente en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte, para el caso de las personas adultas mayores de escasos recursos, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.

III. La salud, la alimentación y la familia que comprenden:

a) Tener acceso preferente a los servicios de salud en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

b) Recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como en todo aquello que favorezca su cuidado personal, y

c) Tener acceso a toda la información disponible en materia de gerontología, para incrementar su cultura al respecto, para analizar y llevar a cabo acciones para vivir mejor preparados la senectud.

IV. Trabajo, que incluye:

a) Tener la oportunidad de ser ocupado en trabajos, actividades lucrativas o voluntarias, conforme a su profesión, oficio o habilidad manual, aprovechando de esta manera sus habilidades, sin más restricción que sus limitaciones físicas o mentales declaradas por autoridad médica o legal competente.

b) Recibir capacitación para sensibilizar respecto del retiro y jubilación, por parte de las empresas familiarmente responsables, y

c) Gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo, u otras opciones que les permitan un ingreso propio, y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen.

V. La asistencia social:

a) Ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia;

b) Recibir descuentos en servicios públicos, así como en el consumo de bienes y servicios en las negociaciones y organismos afiliados a los programas de apoyo a las Personas Adultas Mayores;

c) Mejorar su nivel de vida y recibir condonaciones de impuestos municipales, de acuerdo con lo establecido por las leyes de la materia, y

d) Estar informados de las condonaciones y recuentos a que tengan derecho.

VI. De la participación, que comprende:

a) Participar en la planeación integral del desarrollo social, sobre todo a lo que afecte a su persona o su entorno;

b) Asociarse y confirmar organizaciones de Personas Adultas Mayores para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas por este sector;

c) Participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad;

d) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad;

e) Formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana, así como de las mesas directivas de las juntas de vecinos de su colonia y los Consejos Consultivos Ciudadanos;

f) Recibir reconocimientos o distinciones por su labor, trayectoria o aportaciones al Municipio, y

g) Formar grupos y asociaciones de apoyo mutuo y de participación en la vida social y comunitaria que permitan, a la sociedad en su conjunto, aprovechar su capacidad, experiencia y conocimiento.

Artículo 6. Las distintas dependencias y órganos administrativos de la administración municipal, en el ámbito de sus competencias deben vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las Personas Adultas Mayores, de conformidad con lo que señala la Ley Federal, la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO III

DE LA FAMILIA

Artículo 7. La familia de la Persona Adulta Mayor debe cumplir con su función social, es por tanto, que debe cuidar que las mismas formen parte de la familia, procurando en todo momento proporcionar los elementos

necesarios para su desarrollo y atención integral.

Artículo 8. De conformidad con lo establecido en la Ley Federal, la Ley Estatal y el presente Reglamento, la familia tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Conocer los derechos de las Personas Adultas Mayores, previstos en la Ley Federal, la Ley Estatal, este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables;
- b) Otorgar alimentos, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil del Estado de Nuevo León;
- c) Fortalecer la convivencia familiar cotidiana, en la que involucre la participación de la Persona Adulta Mayor;
- d) Promover los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo, y
- e) Evitar cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Artículo 9. Le corresponde al Republicano Ayuntamiento lo siguiente:

- I. Aprobar la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, que así lo requieran, a efecto de que las Personas Adultas Mayores obtengan los servicios de salud, educación continua, recreativos, culturales y transporte público urbano y foráneo, en forma gratuita o a costos preferentes,
- II. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

Artículo 10. El Presidente Municipal cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Realizar y promover los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención de las Personas Adultas Mayores;
- II. Concertar con la Federación, los Estados y los demás Municipios, los convenios que se requieran, para la realización de programas de defensa y representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación y atención de las Personas Adultas Mayores;
- III. Concertar la participación de los sectores social y privado en la planeación y ejecución de programas que beneficien a las Personas Adultas Mayores, y;

IV. La demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

Artículo 11. A la Secretaría del Ayuntamiento o quien le sustituya, le corresponde:

- I. Dar asesoría jurídica en materia familiar a las Personas Adultas Mayores de escasos recursos, en los términos de los reglamentos aplicables.
- II. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

Artículo 12. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, o quien le sustituya, lo siguiente:

- I. Procurar el desarrollo social y humano de las personas adultas mayores en estado vulnerable.

II. Organizar y propiciar pláticas, conferencias y cursos, sobre temas de interés, de cuidado y de salud de las Personas Adultas Mayores dentro del núcleo familiar, a través de la Secretaría de Salud Pública;

III. Generar capacitaciones para que las personas adultas mayores puedan realizar actividades físicas;

IV. Propiciar la colaboración y participación de las distintas dependencias y órganos administrativos desconcentrados y descentralizados de la Administración Pública Municipal, para que emprendan acciones y programas de atención preferente e integral de las Personas Adultas Mayores;

V. Propiciar la colaboración y participación de la sociedad civil organizada, para que emprendan acciones y programas de atención preferente e integral de las Personas Adultas Mayores.

VI. Instituir programas deportivos para las Personas Adultas Mayores, a efecto de constituir y fomentar en ellos, el hábito del ejercicio o cultura deportiva en beneficio de su salud física, psicológica, así como la mejora en su calidad de vida personal y familiar;

VII. Coordinarse con las diversas dependencias para realizar cursos y capacitaciones que instruyan sobre los cuidados especiales a las personas adultas mayores;

VIII. Mantener informados a las personas adultas mayores sobre los derechos que tienen, y

IX. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

Artículo 13. Le corresponde a la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de sus coordinaciones, lo siguiente:

I. Llevar el registro, seguimiento, evolución y evaluación de los casos de Personas Adultas Mayores en estado de abandono, maltrato físico, psicológico o sexual, explotación laboral o pobreza extrema, por medio de asistencia social;

II. Ejecutar políticas, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social para las personas adultas mayores;

III. Desarrollar brigadas de salud dependiendo de las necesidades que se soliciten con mayor frecuencia;

IV. Coordinar, atender e incrementar el trabajo del voluntariado en beneficio de las personas adultas mayores;

V. Coordinarse con las diversas instancias asistenciales públicas y privadas para llevar a las personas adultas mayores de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a satisfacer sus necesidades elementales;

VI. Canalizar los programas de prevención y protección para las Personas Adultas Mayores en situaciones de riesgo o desamparo, e incorporarlos al núcleo familiar, así como impulsar convenios que faciliten el que estas personas tengan acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral en caso de requerirlo;

VII. Coordinarse con las diversas dependencias para realizar cursos y capacitaciones que instruyan sobre los cuidados especiales a las personas adultas mayores;

VIII. Recibir quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las Personas Adultas Mayores, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes.

IX. Garantizar la asistencia social para todas aquellas Personas Adultas Mayores que por sus circunstancias requieran de protección

especial por parte de las instituciones públicas y privadas;

X. Verificar el cumplimiento de este Reglamento, y

XI. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables que sea necesarias para garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

Artículo 14. Corresponde a la Dirección Jurídica:

I. Aquellas actividades que le correspondan conforme a la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos, o quien le sustituye, lo siguiente:

I. Generar, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, acciones para la conservación, mantenimiento y reparación de las rampas, banquetas y demás áreas municipales que les correspondan y que sean utilizadas por las Personas Adultas Mayores, y

II. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de las personas mayores.

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, o quien le sustituya lo siguiente:

I. Promover la constitución y equipamiento de edificios públicos municipales, así como los parques, plazas y jardines públicos para hacerlos accesibles a las personas adultas mayores

II. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de las personas mayores.

Artículo 17. La Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica y la Secretaría Técnica de Movilidad Sustentable y Tribuna Vial, por conducto de la Dirección de Tránsito y de la Dirección de Policía respectivamente, tiene las siguientes funciones:

I. Promover la cultura vial, para que el ciudadano respete los espacios públicos reservados para las Personas Adultas Mayores con alguna discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

II. Procurar y proteger al adulto mayor de cualquier abuso o maltrato en su integridad física.

III. Las demás que les confieren la Ley Federal, La Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

Artículo 18. Corresponde a la Dirección de Consejo Ciudadano de la Oficina Ejecutiva:

I. Dar difusión a los talleres, concursos, conciertos, programas culturales, exposiciones y eventos comunitarios y de recreación, relativos al adulto mayor;

II. Otorgar reconocimientos, según el presupuesto correspondiente a las Personas Adultas Mayores que hayan destacado en alguna disciplina o actividad, con el propósito de incentivar su labor y la de las demás Personas Adultas Mayores;

III. Considerar al menos a un adulto mayor; en la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos a que hace referencia

el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del municipio.

IV. Las demás que lo confieren la Ley Federal, la Ley Estatal, y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de las adultas mayores.

Artículo 19. Corresponde a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, por conducto de sus direcciones, lo siguiente:

I. Informar sobre las condonaciones y descuentos a que tengan derecho las Personas Adultas Mayores;

II. Celebrar convenios con la Federación, el Estado y los demás municipios, para que se otorguen descuentos a las instituciones que ofrecen servicios de asistencia social a las Personas Adultas Mayores, siempre y cuando se verifique su buen funcionamiento en los servicios que estas otorgan;

III. Gestionar la celebración de convenios con la iniciativa privada y el sector social a fin de que se instrumenten campañas de promociones y descuentos en bienes y servicios que beneficien a las Personas Adultas Mayores;

IV. Establecer los requisitos para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para las personas adultas mayores.

V. Considerar otorgar incentivos para los eventos que contemplen precio especial para las personas adultas mayores;

VI. Contemplar dentro del presupuesto de egresos anual el equipamiento y reparación de edificios públicos municipales, así como de parques, plazas, y jardines públicos para hacerlos accesibles a las personas adultas mayores

VII. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean

necesarias para garantizar los derechos de las personas mayores.

Artículo 20. Le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, o quien le sustituya, lo siguiente:

I. Dar atención prioritaria a las personas adultas mayores que acudan a realizar alguno de los tramites que le competen a esta Secretaría;

II. Vigilar que los permisos que se otorguen para la construcción o funcionamiento de las casas de asistencia, cumplan con los requisitos establecidos por la NOM-031.SSA3-2012, relativa a la prestación de servicios de asistencia social a adultos y personas adultas mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad, o por la norma que la sustituya en el futuro;

III. Sugerir a los prestadores de servicios de estacionamiento, el incluir lugares de estacionamiento especiales para darle preferencia a las Personas Adultas Mayores

IV. Las demás que les confieren la Ley Federal, La Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

Artículo 21. Le Corresponde a la Dirección de Cultura, a través de sus coordinaciones, lo siguiente:

I. Organizar y emprender talleres, concursos, conciertos, programas culturales, exposiciones y eventos comunitarios y de recreación dirigidos a las personas adultas mayores y al fortalecimiento de disfrute de esta etapa;

II. Procurar otorgar el acceso gratuito o con descuentos especiales a eventos culturales que promuevan las instituciones públicas y privadas, previa acreditación de edad, a través de la credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;

III. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar de derechos de las personas adultas mayores;

Artículo 22. Le corresponde a la Secretaría de Contraloría Interna, Transparencia Y Anticorrupción, lo siguiente:

I. Vigilar y establecer mecanismos de control sobre la asignación y aplicación de los recursos destinados a los programas a atención a las Personas Adultas Mayores,

II. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

Artículo 23. Le corresponde al Instituto Municipal de la Mujer:

I. Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e instituciones de apoyo de las Personas Adultas Mayores;

II. Promover con las empresas familiarmente responsables, campañas de sensibilización que busquen preparar a las personas adultas mayores para la etapa de retiro.

III. Desarrollar investigaciones de diagnóstico sobre las personas adultas mayores y su situación en el Municipio, así como investigaciones sobre cómo lograr una mejor vivencia de esta etapa de la vida;

IV. Diseñar programas para promover el desarrollo y protección de las Personas Adultas Mayores del Municipio;

V. Presentar a consideración del Republicano Ayuntamiento la formulación, diseño y análisis de proyectos de carácter legislativo y reglamentario relacionados con el adulto mayor en la familia, a fin de asegurar el

marco jurídico que garantice el desarrollo y fortalecimiento de la misma, y

VI. Las demás que les confieren la Ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

CAPITULO V

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 24. El consejo es un órgano consultivo responsable de la planeación, diseño, propuesta de las políticas públicas anuales que permitan la ejecución de acciones y programas en favor de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 25. El consejo está integrado por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

III. Un coordinador; que será el Responsable del Programa del Adulto Mayor;

IV. El regidor o síndico que presida la comisión de Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento;

V. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

VI. El titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.

VII. El Titular del Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores (IEPAM).

VIII. Hasta tres ciudadanos representantes de los sectores social y privado que sean Personas Adultas Mayores, y que, por su experiencia en la materia, puedan contribuir con el objeto del Consejo, y

IX. Un representante del sector académico.

X. Un Representante del sector salud.

Artículo 26. El Consejo será presidido por el Presidente Municipal y en su ausencia, lo suplirá quien éste designe.

Los demás integrantes del Consejo, deberán asistir personalmente a las sesiones.

Artículo 27. Los ciudadanos y representantes de los diferentes sectores de la sociedad que integren el Consejo, serán designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Durarán en su encargo dos años y podrán ser nombrados para un segundo período en forma consecutiva.

Artículo 28. El Consejo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Evaluar las acciones y programas de atención a las Personas Adultas Mayores, implementados o desarrollados por las distintas dependencias y organismos desconcentrados o descentralizados de la Administración Pública Municipal, a efecto de proponer las mejoras a los lineamientos y mecanismos para su efectiva ejecución;

II. Ser enlace y coordinación entre las distintas dependencias y organismos desconcentrados o descentralizados de la Administración Pública Municipal;

III. Crear los comités de apoyo necesarios para cumplir y hacer cumplir el objeto del Consejo;

IV. Elaborar y publicar los estudios e investigaciones para dar a conocer la situación que guarda la población de Personas Adultas Mayores en el Municipio.

V. Fomentar la cultura de atención preferente a las Personas Adultas Mayores;

VI. Vigilar que las acciones y programas de desarrollo social emprendidos por las distintas dependencias y organismos

desconcentrados o descentralizados de la Administración Pública Municipal se apliquen en favor de las Personas Adultas Mayores, y

VII. Las demás que le encomiende el Republicano Ayuntamiento.

Artículo 29. El Consejo sesionará ordinariamente una vez cada semestre y extraordinariamente, a petición de su Presidente o de la mayoría de sus integrantes, las veces que se requiera, y los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los presentes al momento de la votación; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 30. La convocatoria y los asuntos a tratar con la debida documentación deberán ser notificados con una antelación mínima de tres días hábiles antes de la celebración de las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias, señalando lugar, fecha y hora para su realización, así como el correspondiente orden del día.

Artículo 31. El Consejo sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente, en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria, para la cual bastará que sean convocados de forma indubitable.

De cada sesión, el Secretario Técnico formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados, indicándose el sentido de cada votación y deberá ser firmada por los asistentes en la siguiente sesión del Consejo.

Artículo 32. Los integrantes del Consejo no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo.

Artículo 33. El Consejo podrá invitar a las sesiones a representantes de otras instancias locales, federales e internacionales, así como académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con las personas adultas mayores.

Artículo 34. Al Presidente del Consejo o en su caso al suplente que en su ausencia hubiere actuado, le corresponde:

I. Representar legalmente al Consejo ante cualquier autoridad municipal, estatal o federal, personas físicas o morales, públicas o privadas, así como ante cualquier autoridad judicial;

II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, y

III. Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del Consejo y proponer los temas y programas a discutirse en la orden del día que se proponga por parte de los miembros del Consejo.

Artículo 35. Al Secretario Técnico le corresponde:

I. Por instrucciones previas del Presidente, convocar a las sesiones del Consejo;

II. Coordinar las reuniones del Consejo con la Autoridad Municipal y miembros de la sociedad civil organizada;

III. Formular el orden del día para las sesiones del Consejo;

IV. Verificar el quórum legal;

V. Difundir y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo;

VI. Resguardar las actas de cada sesión del Consejo previamente recabada su firma y la del Presidente del Consejo, y

VII. Realizar los trabajos que le encomiende el Presidente del Consejo.

CAPITULO VI

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 36. Procederá del recurso de inconformidad contra actos u omisiones de los servidores públicos de la administración

pública municipal, respecto de los cuales el ciudadano estime que no se hizo una exacta aplicación del presente Reglamento.

Artículo 37. El recurso procederá, se substanciará y resolverá en los términos previstos en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en lo que no se oponga al presente Reglamento.

En la substanciación del recurso no cabe la suspensión del acto reclamado.

El presidente Municipal asistido por la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección Jurídica o quien le sustituya, es competente para conocer, substanciar y resolver el recurso.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 38. Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

CAPITULO VIII

DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 39. En la medida de que se modifiquen las condiciones sociales, económicas del municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal

TERCERO. El Consejo obtendrá 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento para integrarse y comenzar con los trabajos encomendados por este ordenamiento. Ya instalado e integrado, emitirá en un término que no exceda de 30 días hábiles un calendario de trabajo, al cual se le integraran las propuestas de diversos ciudadanos y autoridades del Municipio.

CUARTO. Una vez aprobado el calendario de trabajo, el consejo tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles para establecerlo y difundirlo, así como precisar los métodos de aplicación del mismo.

QUINTO.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 17 días del mes de Noviembre del 2020

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ACTA NO. 57

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 56, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 17 de noviembre del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 56, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 17 de noviembre del 2020.(ARAE-322/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta de nomenclatura del fraccionamiento Grand Park Escobedo II.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el dictamen relativo a la propuesta de nomenclatura del fraccionamiento Grand Park Escobedo II.

(ARAE-323/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO

DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L. con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de “Nomenclatura del Fraccionamiento Grand Park Escobedo II”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano envió a la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Grand Park Escobedo II, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo; dicho fraccionamiento se encuentra al sur de Libramiento Noreste (Arco Vial), al norte del río pesquería y al oriente del callejón de Los Tijerina, Parcela 078, en este Municipio.

SEGUNDO.- De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, actualmente el C. Jesús Rolando González Mogas de la empresa Altio

Administración y Proyectos, S.A. de C.V. lleva a cabo la etapa de urbanización y trazo de vialidades, por lo que para la aprobación del proyecto ejecutivo es necesario el trámite correspondiente a la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El fraccionamiento en mención cuenta con expedientes catastrales 34-000-078 y 34-000-756.

TERCERO.- De acuerdo al Plano proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Proyecto de nomenclatura contempla la siguiente asignación de nombres:

- Calles Altio, Cresta, Cumbre y Cima.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los

señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la autoridad correspondiente.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108, 78, , I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de la vía pública del Fraccionamiento Grand Park Escobedo II, con las siguientes calles: Altio, Cresta, Cumbre y Callejón de los Tijerina; dicho fraccionamiento está delimitado: al sur de Libramiento Noreste (Arco Vial), al norte del río pesquería y al oriente del callejón de Los Tijerina, Parcela 078; con expedientes catastrales 34-000-078 y 34-000-756.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 27 días del mes de noviembre del año 2020.